

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Estado Mayor del Ejército

## ESTADO MAYOR

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes existentes de jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

*Elección*

- Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 82.
- Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 101.
- Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 102.

*Provisión normal*

- Una de teniente coronel en el Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias.
- Dos de comandante en el Estado Mayor de la División 22.
- Una de comandante en cada uno de los Estados Mayores siguientes: Cuerpo de Ejército de Aragón, Cuerpo de Ejército de Urgel, Ejército de Marruecos, Cuerpo de Ejército Marroquí, Divisiones 12, 41, 52, 61, 62, 72, 81, 82, 91, 92, 93, 101, Gobierno Militar de Cádiz y Gobierno Militar de Gran Canaria.
- Dos de capitán en el Estado Mayor de la División 22.
- Una de capitán en cada uno de los Estados Mayores siguientes: Ejército de Marruecos, Cuerpo de Ejército Marroquí, Capitanía General de Canarias, Cuerpo de Ejército del Guadarrama y Cuerpo de Ejército de Urgel.
- Las vacantes anunciadas por esta orden podrán ser solicitadas por quienes

nes tengan derecho a ello y, obligatoriamente, cursarán papeleta los jefes y oficiales de la promoción 38-B que cubrirán, dándose la preferencia al puesto de promoción dentro de cada empleo, las que no fueren solicitadas por los diplomados con anterioridad.

Madrid, 9 de abril de 1942.

VARELA

Dirección General  
de Enseñanza Militar

## ACADEMIAS DE INFANTERIA

## Bajas

Por haberse licenciado después de designado para cubrir bajas de la tercera convocatoria en las Academias Militares de Transformación, queda eliminado de la lista correspondiente, publicada por orden de 31 de marzo de 1941 (D. O. número 79), el alférez provisional don Antonio Pérez Sánchez, el cual continuará en la misma situación militar.

Madrid, 28 de marzo de 1942.

VARELA

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERIA

## Nombres y apellidos

Se rectifica la orden circular de 30 de abril de 1937 (B. O. número 194), por la que se ascendió al

empleo de alférez de Infantería al brigada D. Jesús Torres Torres, en el sentido de que su verdadero nombre es José y no el anteriormente expresado, como por error se consignó.

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales de Infantería, correspondientes a los desinos de provisión normal que a continuación se relacionan.

Tendrán obligación precisa de solicitar destino los brigadas efectivos, provisionales y de complemento que se encuentren en condiciones legales para solicitarlo o no lo tuviesen asignado por este Ministerio, y los sargentos efectivos, de la reserva y complemento que estén en las mismas condiciones indicadas para los brigadas.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden.

*Regimientos.*

- Número 1.—Dos de brigada y una de sargento.
- Número 2.—Una de brigada y una de sargento.
- Número 4.—Cuatro de brigada y veintitrés de sargento.
- Número 5.—Cinco de brigada.
- Número 7.—Dieciocho de sargento.
- Número 9.—Cuatro de brigada y nueve de sargento.

Número 10.—Cuatro de brigada y catorce de sargento.  
 Número 11.—Siete de sargento.  
 Número 12.—Diez de brigada y treinta y siete de sargento.  
 Número 13.—Siete de brigada y veintiuna de sargento.  
 Número 14.—Ocho de brigada y treinta y ocho de sargento.  
 Número 15.—Seis de brigada y veintidós de sargento.  
 Número 16.—Siete de brigada y veinticinco de sargento.  
 Número 17.—Una de brigada y siete de sargento.  
 Número 19.—Seis de brigada y veinticinco de sargento.  
 Número 20.—Cuatro de brigada y catorce de sargento.  
 Número 23.—Quince de sargento.  
 Número 24.—Una de brigada y nueve de sargento.  
 Número 29.—Dos de brigada.  
 Número 30.—Tres de brigada.  
 Número 32.—Siete de brigada y veinte de sargento.  
 Número 33.—Tres de brigada.  
 Número 34.—Seis de brigada y doce de sargento.  
 Número 35.—Dos de brigada.  
 Número 36.—Una de brigada y doce de sargento.  
 Número 37.—Seis de brigada y treinta y seis de sargento.  
 Número 38.—Siete de brigada y cinco de sargento.  
 Número 39.—Ocho de brigada y diez de sargento.  
 Número 40.—Una de brigada y veinte de sargento.  
 Número 42.—Diez de sargento.  
 Número 43.—Dos de brigada y veintitrés de sargento.  
 Número 44.—Dos de brigada y catorce de sargento.  
 Número 45.—Dos de brigada y tres de sargento.  
 Número 46.—Nueve de brigada y treinta y seis de sargento.  
 Número 47.—Dos de brigada y treinta y tres de sargento.  
 Número 48.—Tres de brigada y veinticuatro de sargento.  
 Número 49.—Seis de brigada y treinta y cinco de sargento.  
 Número 50.—Cinco de brigada y treinta y ocho de sargento.  
 Número 51.—Tres de brigada y veintisiete de sargento.  
 Número 52.—Ocho de sargento.  
 Número 53.—Una de brigada y cuatro de sargento.  
 Número 54.—Dieciséis de sargento.  
 Número 55.—Diez de sargento.  
 Número 56.—Tres de brigada y catorce de sargento.  
 Número 57.—Cuatro de brigada y diecinueve de sargento.  
 Número 58.—Cinco de brigada y trece de sargento.  
 Número 59.—Ocho de brigada y veintidós de sargento.  
 Número 60.—Tres de brigada y treinta de sargento.

Número 61.—Dos de brigada y veinticuatro de sargento.  
 Número 62.—Ocho de brigada y treinta y cinco de sargento.  
 Número 63.—Siete de brigada y treinta de sargento.  
 Número 64.—Nueve de brigada y treinta y siete de sargento.  
 Número 65.—Nueve de brigada y cuarenta y dos de sargento.  
 Número 71.—Cinco de brigada y veinte de sargento.  
 Número 72.—Once de sargento.  
 Número 73.—Nueve de brigada y treinta y tres de sargento.  
 Número 74.—Dos de brigada.  
 Número 75.—Una de brigada.  
 Número 76.—Cinco de brigada y dieciséis de sargento.  
 Número 81.—Cuatro de brigada y trece de sargento.  
 Número 82.—Una de brigada y tres de sargento.  
 Número 83.—Siete de brigada y veinte de sargento.  
 Número 84.—Nueve de brigada y veinte de sargento.  
 Número 85.—Cinco de brigada y diecinueve de sargento.  
 Número 88.—Dos de brigada y una de sargento.  
 Número 89.—Cuatro de brigada y once de sargento.

#### *Batallones independientes*

Número 31.—Cuatro de brigada y dos de sargento.  
 Número 32.—Dos de brigada y dos de sargento.  
 Número 33.—Siete de brigada y cuatro de sargento.

#### *Batallones Ciclistas*

Número 1.—Una de brigada y dos de sargento.  
 Número 2.—Una de brigada y nueve de sargento.  
 Número 3.—Dos de brigada y seis de sargento.  
 Academia de Guadalajara.—Dos de brigada y cinco de sargento.  
 Academia de Zaragoza.—Tres de sargento.  
 Penitenciaría Militar de La Mola. Dos de sargento.  
 Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.—Una de brigada y dos de sargento.  
 Caja de Recluta núm. 35.—Dos de sargento.

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

#### **Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región, a partir de primero de septiembre de 1941, para

sufrir la observación que como presupuesto demente preceptúa el artículo octavo del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), el sargento de Infantería D. Manuel Muñoz Pintero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, como comprendido en el artículo 18 de dicho reglamento.  
 Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones que se indican los suboficiales de Infantería que a continuación se expresan:

Sargento provisional D. Manuel Pérez Pérez, en la segunda región, por cesar en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba por orden de 21 de junio de 1941 (D. O. número 138).

Sargento provisional, Caballero Mutilado, D. José Andión Pan, en la octava región, por cesar en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba por orden de 5 de febrero de 1941 (D. O. núm. 32).

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

Causa baja en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el sargento provisional de Infantería don Alfonso Gago Aguiñar, quedando a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

#### **Bajas**

Causa baja en la Mehal-la Jalifina de Tetuán núm. 1, por fin de marzo de 1942, el sargento provisional de Infantería D. Manuel Lasiera Calvo, licenciado a petición propia por pertenecer a reemplazo desmovilizado.

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

Como resultado del expediente gubernativo instruido al sargento provisional de Milicias de la Jefatura Provincial de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Las Palmas de Gran Canaria D. Adolfo Medina Godoy, causa baja como tal sargento, quedando en la situación militar en

que se encuentre su reemplazo con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del 2 de diciembre de 1941, el sargento provisional de Infantería D. Teodosio Molpececeres Villamár, del Regimiento número 25, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

## CABALLERIA

### Destinos

Para cubrir las vacantes de concurso y provisión normal, anunciadas por orden de 18 del mes actual (D. O. núm. 66), pasan a servir los destinos que se indican los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

#### DE CONCURSO

##### Destinados forzosos

Comandante D. Fernando Sánchez-Tirado Vázquez de Zafra, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento núm. 5 mecanizado de la División de Caballería.

#### DE PROVISIÓN NORMAL

##### Destinados voluntarios

Teniente coronel D. Fernando Vez-Murguía Palacios-Azaña, de disponible forzoso en la séptima región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 20.

Comandante D. Valentín Bulnes Alonso Villalobos, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento mixto de Caballería número 11.

Otro, D. José Vaquero Pozas, del Gobierno Militar de Burgos, al Regimiento mixto de Caballería número 16.

Capitán provisional D. Fernando Núñez de Prado Martín, del Grupo de Regulares de Caballería núm. 1, al Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

VARELA

## Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de comandante, existentes en las Delegaciones de Cría Caballar de las provincias de Valencia y Castellón, dependientes del tercer Depósito de Sementales y las de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra, dependientes del octavo Depósito.

Los solicitantes cursarán las instancias por conducto reglamentario a este Ministerio en un plazo de diez días a partir de la publicación en el DIARIO OFICIAL de la presente orden.

Dichas instancias irán acompañadas de los documentos justificativos de méritos y servicios.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

## Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 2 del corriente mes, en vacante producida por la baja del suboficial remontista D. Antonio de la Poza Mata, al sargento y montista don Dionisio Rodríguez Puga, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Ecija, quedando agregado al mismo. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

## INGENIEROS

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de marzo de 1942, el alférez de la escala activa D. Marcelino Cremades López, disponible forzoso en la cuarta región militar, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Continuación en filas

Se concede continúen prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que los demás de su cla-

se, a los suboficiales relacionados a continuación que han sido declarados «Mutilados Útiles», y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* núm. 137).

Brigada, D. Gil Medina Real, de Infantería.

Sargento D. José Berrocal Estévez, de Infantería.

Otro, D. Avelino López Gil, de Infantería.

Otro, D. Justo Mata Miguel, de Infantería.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Angella Galán González, por el oficial segundo de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Agustín Valares Chamorro, con destino en la Sección de Justicia del Estado Mayor de la Capitania General de la primera región, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Angela Parras Paredes, por el Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Jesús Vázquez Ortega, con destino en la Auditería de Alicante, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de abril de 1942.

VARELA

## INTENDENCIA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las

vacantes de jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), precisamente dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, pudiendo adelantar las peticiones por telégrafo.

#### *Destinos de libre elección*

Ordenación General de Pagos del Ejército.—Una de coronel.  
Pagaduría Militar de Haberes de Larache.—Una de capitán.

#### *Destinos de concurso*

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Una de comandante y una de capitán.

Ordenación General de Pagos del Ejército.—Tres de capitán.

Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Contabilidad).—Una de capitán.

Hospitales Militares de Barcelona. Una de subalterno.

Depósito y Servicios de Intendencia de Zamora.—Una de subalterno.

Parque de Intendencia de Las Palmas.—Una de subalterno.

Servicio de posiciones del Rif.—Dos de subalterno.

#### *Destinos de provisión normal*

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía.—Una de teniente coronel.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla.—Una de comandante y una de capitán.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.—Una de comandante.

Regimiento de Transmisiones del Aire.—Una de capitán.

Transportes Militares de Madrid. Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.—Una de capitán y una de subalterno.

Taller y Parque de Ingenieros de Madrid.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.—Una de capitán.

Fábrica de Artillería de Valladolid.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ingenieros de la octava región.—Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de Baleares.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de Canarias.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ingenieros de Canarias.—Una de capitán.

Transportes Militares de Melilla.—Una de capitán.

Grupo de Tropas de Intendencia número 1.—Cuatro de capitán y una de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 2.—Tres de capitán y una de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 3.—Una de capitán y tres de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 4.—Cinco de capitán y dos de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 5.—Tres de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.—Dos de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una de capitán.

Grupo de Tropas de Intendencia número 6.—Una de capitán y seis de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 10.—Dos de capitán y seis de subalterno.

Transportes y Propiedades Militares de Valencia.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Burgos.—Una de subalterno.

Transportes y Propiedades Militares de Valladolid.—Una de subalterno.

Transportes y Propiedades Militares de Palma de Mallorca.—Dos de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca.—Una de subalterno.

Hospital, Transportes y Servicios de Intendencia de Mahón.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Tenerife.—Una de subalterno.

Hospital y Transportes Militares de Las Palmas.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Larache.—Una de subalterno.

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.—Una de subalterno.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

Vacante en la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la plaza de teniente coronel de Intendencia, jefe de la Sección Administrativa, y que corresponde al turno de libre elección, se anuncia la expresada vacante, pudiendo solicitarla los tenientes coroneles y comandantes del referido Cuerpo.

Los peticionarios dirigirán sus solicitudes a la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas (plaza de Salamanca, 11, Madrid) en el plazo de diez días, contados a par-

tir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

### Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en que se encontraba por orden circular de 29 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 2 de 1942), el teniente coronel de Intendencia D. Ignacio Muñoz Recio, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

### SANIDAD MILITAR

#### Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

#### *Tenientes*

D. José Folla Fernández.  
D. Marcelino García de la Barre-  
ra.

D. Angel Costilla Chico.  
D. Eduardo Martín López.  
D. Federico Queipo Camo.  
D. Juan Ripollés Vaamonde.  
D. Antonio Viejo Julián.  
Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

### MUSICAS MILITARES

#### Oposiciones.

Debiendo cubrirse por oposición las vacantes de las categorías e instrumentos existentes en las músicas que a continuación se expresan, podrán tomar parte en ellas los músicos y educandos de las del Ejército de Tierra que lo deseen.

Las oposiciones se verificarán en las Capitanías Generales respectivas, constituyéndose el tribunal con el número de directores destinados en cada una de las regiones, rigiéndose por los programas determinados en la orden del 21 de enero de 1933 (D. O. núm. 18).

Las instancias se cursarán a los jefes respectivos en el plazo de diez días, a partir de la publicación de

esta orden, verificándose las oposiciones cinco días después de terminado este.

#### VACANTES EXISTENTES

##### En la Música de la 21 División

Brigada músico.—Una de flauta. Una de oboe. Una de requinto mi b. Dos de clarinete si b. Una de saxofón contralto mi b. Una de trompeta do. Una de trompeta si b. Una de fliscorno.

Sargento músico.—Una de corno inglés fa. Una de requinto la b. Una de fagot. Una de saxofón soprano si b. Una de trombón contralto mi bemol. Dos de trompa. Una de timbal. Una de bombo.

Cabo músico.—Dos de flautín. Una de oboe. Una de requinto la b. Una de requinto mi b. Una de clarinete si b. Una de clarinete contralto mi bemol. Una de clarinete bajo si b. Una de saxofón bajo si b. Una de fagot. Dos de trompeta do. Una de trompeta si b. Una de trombón contralto mi bemol. Una de trombón tenor do. Una de fliscorno mi b. Una de fliscorno si b. Una de onoven. Una de bombardino. Una de bajo.

##### En la Música de la 22 División

Brigada músico.—Una de flauta. Una de oboe. Una de requinto mi b. Una de clarinete si b. Una de saxofón contralto mi b. Una de trompeta do. Una de trompeta si b. Una de fliscorno contralto si b. Una de bajo.

Sargento músico.—Una de corno inglés. Una de requinto la b. Dos de clarinete si b. Una de saxofón soprano si b. Una de saxofón tenor si b. Una de fagot. Una de trombón contralto mi b. Una de trombón tenor do. Dos de trompa mi b ó fa. Una de fliscorno soprano mi b. Una de barítono si b. Una de timbal, redoblante.

Cabo músico.—Dos de flautín. Una de oboe. Una de requinto. Cinco de clarinete si b. Una de clarinete contralto mi b. Una de clarinete bajo si b. Una de saxofón soprano si b. Una de saxofón contralto mi b. Una de saxofón barítono mi b. Una de saxofón bajo si b. Una de fagot. Dos de trompeta do. Una de trompeta si b. Una de trombón contralto mi b. Una de trompa mi b ó fa. Una de fliscorno soprano mi b. Una de onoven. Una de bombardino. Una de caja. Una de platillos.

##### En la Música de la 23 División

Brigada músico.—Una de flauta. Una de oboe. Una de requinto mi bemol. Una de clarinete si b. Una de trompeta do. Una de trompeta si bemol. Una de bombardino. Una de bajo.

Sargento músico.—Una de corno inglés. Una de requinto la b. Cua-

tro de clarinete si b. Una de saxofón soprano si b. Una de fagot. Una de trombón contralto mi b. Una de trombón tenor do. Una de trompa mi b. o fa. Una de bajo. Una de timbal redoblante.

Cabo músico.—Una de flautín. Una de flauta. Una de oboe. Una de requinto la b. Una de requinto mi bemol. Seis de clarinete si b. Una de clarinete contralto mi b. Una de clarinete bajo si b. Una de saxofón soprano si b. Una de saxofón barítono mi b. Una de saxofón bajo si b. Una de fagot. Una de trompeta do. Una de trombón contralto mi b. Una de trompa mi b. o fa. Una de fliscorno soprano mi b. Una de bombardino. Una de bajo. Una de platillos.

##### En la Música de la 41 División

Brigada músico.—Una de flauta. Una de clarinete. Una de saxofón contralto. Una de trompeta do.

Sargento músico.—Una de corno inglés. Una de fagot. Una de trompa. Una de barítono si b. Una de timbal.

Cabo músico.—Una de requinto. Una de clarinete contralto mi b. Una de clarinete bajo. Una de saxofón barítono. Una de saxofón bajo. Una de fagot. Una de trombón contralto mi b. Una de fliscorno soprano. Una de fliscorno contralto.

##### En la Música de la 42 División

Brigada músico.—Una de flauta. Una de oboe. Una de requinto mi bemol. Tres de clarinete si b. Una de saxofón contralto mi b. Una de trompeta do. Una de trompeta si bemol. Una de bajo.

Sargento músico.—Una de corno inglés. Una de requinto la b. Cuatro de clarinete si b. Una de saxofón soprano si b. Una de fagot. Una de trombón contralto mi b. Una de trombón tenor do. Dos de trompa mi b. o fa. Una de timbal redoblante.

Cabo músico.—Dos de flautín. Una de oboe. Una de requinto la b. Cinco de clarinete si b. Una de clarinete contralto mi b. Una de clarinete bajo si b. Una de saxofón bajo si bemol. Una de fagot. Dos de trompeta do. Una de trompa mi b. o fa. Una de fliscorno soprano mi b. Una de fliscorno contralto si b. Una de onoven. Una de bombardino. Una de bajo.

##### En la Música de la 43 División

Brigada músico.—Una de flauta. Una de oboe. Una de requinto mi bemol. Dos de clarinete. Una de saxofón contralto mi b. Una de trompeta do. Una de trompeta si bemol. Una de fliscorno contralto si bemol. Una de bajo.

Sargento músico.—Una de requinto la b. Tres de clarinete. Una de corno inglés. Una de fagot. Una de trombón contralto mi b. Dos de trompa mi b. o fa. Una de fliscorno soprano mi b. Una de barítono si bemol. Una de timbal redoblante.

Cabo músico.—Dos de flautín. Una de oboe. Una de requinto la b. Una de requinto mi b. Cuatro de clarinete. Una de saxofón soprano. Una de saxofón bajo. Una de fagot. Dos de trompeta do. Una de fliscorno soprano mi b. Una de fliscorno contralto si b. Una de onoven. Una de bombardino. Una de bajo. Una de platillos. Una de clarinete contralto mi b. Una de clarinete bajo si b.

##### En la Música de la 51 División

Brigada músico.—Una de flauta. Una de oboe. Una de clarinete si bemol. Una de saxofón contralto mi bemol. Una de trompeta do. Una de fliscorno contralto si b. Una de bajo.

Sargento músico.—Una de corno inglés. Una de clarinete si b. Una de trombón contralto mi b. Dos de trompa mi b. o fa. Una de bajo.

Cabo músico.—Dos de flautín. Una de requinto la b. Una de requinto mi b. Dos de clarinete si b. Una de clarinete contralto mi b. Una de clarinete bajo si b. Una de saxofón tenor si b. Una de saxofón bajo si b. Una de fagot. Dos de trompeta do. Una de fliscorno soprano mi b. Una de fliscorno contralto si b. Una de bombardino. Una de bajo. Una de platillos.

##### En la Música de la 52 División

Brigada músico.—Una de flauta. Una de oboe. Una de clarinete si b. Una de requinto mi b. Una de saxofón contralto mi b. Una de fliscorno. Una de trompeta do. Una de bajo.

Sargento músico.—Una de corno inglés. Una de requinto la b. Dos de clarinete si b. Una de fagot. Una de trombón contralto mi b. Una de trompa. Una de bombo. Una de timbal, redoblante.

Cabo músico.—Dos de flautín. Una de flauta. Una de oboe. Una de requinto la b. Una de requinto mi bemol. Cinco de clarinete si b. Una de clarinete contralto mi b. Una de clarinete bajo si b. Una de saxofón soprano si b. Una de saxofón contralto mi b. Una de saxofón barítono mi b. Una de saxofón bajo si b. Dos de trompeta do. Una de trompeta si b. Una de trombón contralto mi b. Una de trombón tenor do. Una de fliscorno soprano mi b. Una de fliscorno contralto si b. Una de onoven. Una de bombardino. Una de bajo.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

## Dirección General de la Guardia Civil

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta región militar en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) el capitán de la Guardia Civil don Jesús Montalvo Arostégui, quedando afecto al 38 Tercio de costas.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes de marzo último, el capitán de la Guardia Civil, afecto al sexto Tercio, en la situación de reemplazo por enfermo D. José González Rodríguez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de abril de 1942.

VARELA

### Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 28 de marzo último, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se indican:

D. Angel Gil Sánchez, del 34 Tercio de costas.

D. José Sánchez Jurado, del 35 Tercio de fronteras.

D. Angel Martín Martín, del 36 Tercio de fronteras.

D. Rafael Velázquez Vázquez, del 35 Tercio de fronteras.

D. Paulino Martín Santos, de la 118 Comandancia rural.

D. Delfín Vidal Villar, de la segunda Comandancia móvil.

Madrid, 8 de abril de 1942.

VARELA

### Concursos

Por existir en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos una va-

cante de teniente de la Guardia Civil, se anuncia el oportuno concurso para su provisión, en concepto de agregado, entre los de dicho empleo y Cuerpo que aspiren a ocuparla, con arreglo a las normas insertas en el decreto de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10).

Los solicitantes formularán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, acompañándose a las mismas copia íntegra de la hoja de hechos, certificado comprensivo de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima subdivisiones de la de servicios y un sucinto resumen de la séptima, en el que se refleje la actuación en la pasada campaña.

Las instancias, documentadas en la forma expuesta y debidamente informadas, serán cursadas directamente por las autoridades militares respectivas al General Jefe de la referida Casa Militar.

Madrid, 9 de abril de 1942.

VARELA

Con el fin de proveer las vacantes que existen de guardias de mar en el Cuerpo de la Guardia Civil, se abre un concurso al que podrán concurrir cuantos cumplan las condiciones expuestas en las bases siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los guardias segundos que actualmente presten sus servicios en los Tercios de costas, fronteras, rurales y móviles, y en las agrupaciones de especialistas, siempre que se encuentren en posesión del título de primero o segundo mecánico naval, expedido por la Comandancia de Marina con arreglo a cuanto dispone la circular núm. 112 de 1929 y el inciso g) de la regla segunda de las instrucciones de 24 de agosto de 1931 (D. O. número 191), quienes serán examinados de las materias que figuran en el programa que se inserta a continuación.

Estos aspirantes promoverán instancia que documentarán con el título correspondiente o copia del mismo, y por los jefes de las Comandancias se cumplimentarán los requisitos que se detallan en la orden de la Dirección General de aquel Cuerpo de fecha 20 de octubre de 1941, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo de 1 de noviembre de 1941.

Segunda.—Igualmente podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que tengan cumplidos los veinte años de edad sin exceder de los treinta y cinco, que hayan servido por lo menos dos años en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sin tener nota desfavorable en la hoja de castigos y en quienes habrán de concurrir las circunstancias que se exigen en el con-

curso anunciado por orden de 26 de febrero de 1940 (D. O. núm. 49), para proveer 6.000 plazas de guardias segundos de Infantería.

También podrán solicitar el ingreso por una sola vez, los licenciados que habiendo pertenecido a las fuerzas de mar del antiguo Cuerpo de Carabineros no excedan de los cincuenta años, hubieran observado buena conducta, no tengan notas desfavorables sin invalidar en su historial, reúnan en total tres años de servicio en filas, no disfruten haberes pasivos y su separación no hubiera sido motivada por vía judicial o expediente gubernativo del Cuerpo.

Estos aspirantes deberán documentar las instancias, que serán dirigidas al director general de la Guardia Civil, con los documentos y ateniéndose a los formularios que se señalan en la orden anteriormente reseñada, debiendo, además, acompañar sin excepción alguna, y como condición precisa para tomar parte en el concurso, el título de primero o segundo mecánico naval, expedidos por las Comandancias de Marina correspondientes o copias autorizadas de los mismos, bien por los jefes de Comandancia o por los jefes del Cuerpo más caracterizados en la residencia del solicitante.

Tercera.—El plazo de presentación de las instancias, será de treinta días, contados desde la publicación de este concurso en el D. O. del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial* del Estado.

Cuarta.—Los aspirantes no pertenecientes al Cuerpo, serán clasificados por el orden de prelación que se detalla en la aludida orden de 27 de febrero de 1940 (D. O. núm. 49).

Quinta.—Una vez que haya sido designado el personal que de estos últimos aspirantes ha de cubrir vacantes de las que existen, y publicada en el D. O. la relación de los admitidos condicionalmente, se presentarán en las Comandancias a que hayan sido destinados, o en las más próximas a su residencia, al objeto de sufrir el examen de las materias cuyo programa se inserta a continuación.

Sexta.—Los jefes de las Comandancias en las que dichos aspirantes se presenten remitirán a la Dirección General de la Guardia Civil, relación de los aprobados y confirmando su ingreso en aquel Centro podrán pasaportarlos para su incorporación a la de destino.

PROGRAMA POR PAPELETAS AL QUE HAN DE AJUSTARSE LOS ASPIRANTES AL PRESENTE CONCURSO

#### Papeleta primera

¿Qué se entiende por contrabando?  
¿Qué se entiende por arribadas y por arribadas forzosas de embarcaciones?

**Papeleta segunda**

¿Qué son artículos prohibidos en contrabando?—¿Qué es recinto aduanero en las Aduanas Marítimas?—¿Qué se entiende por avería en el comercio de exportación por mar?

**Papeleta tercera**

¿Qué misión tiene el Cuerpo considerado como Resguardo Fiscal de la Hacienda?—Horas de carga y descarga de buques.—¿Qué se entiende por abandono de mercancías?

**Papeleta cuarta**

¿Qué es defraudación?—Tránsito marítimo de mercancías.

**Papeleta quinta**

¿Qué buques se consideran como edificio público y cuáles como edificio particular?—Carga de mercancías en buques para la exportación: "facturas", "cumplido", "queda terminada la carga".

**Papeleta sexta**

Principales circunstancias de que ha de estar adornado el guardia de mar.—Reconocimiento de los equipajes llegados por mar.—Rol de navegación.

**Papeleta séptima**

Los actos de contrabando ¿cuándo se reputarán delitos y cuándo faltas?—Precintado del tabaco y provisiones en buques procedentes del extranjero.—Lista de provisiones a bordo.

**Papeleta octava**

Autoridades competentes para decretar la entrada y reconocimiento de edificios.—¿Qué cantidad de tabaco se puede tener libremente?

**Papeleta novena**

¿En qué pena incurre el guardia de mar que toma parte en un acto de contrabando o defraudación?—¿Qué se entiende por guía de circulación y que por vendi?—Descripción de estos documentos.

**Papeleta décima**

Los actos de defraudación ¿cuándo se reputarán delitos y cuándo faltas?—En el orden fiscal ¿qué es una marca de fábrica?

**Papeleta undécima**

¿Qué circunstancias deben expresarse en el acta al efectuar una aprehensión? Descripción de un marchamo de adeudo y de un marchamo comercial.

**Papeleta duodécima**

¿Qué hará el guardia de mar cuando al perseguir el contrabando le hicieran resistencia con armas?—Depósitos flotantes de combustibles; finalidad.

**Papeleta decimotercera**

Indicar los efectos estancados según la Ley de Contrabando.—¿Qué se entiende por comercio de cabotaje?—¿Qué es una factura?

**Papeleta decimocuarta**

¿En qué consiste el secreto de las confidencias?—¿Qué relaciones puede tener el guardia de mar con los contrabandistas?—¿Qué es un "levante" y qué es un "conduce"?

**Papeleta decimoquinta**

¿Qué requisitos son precisos para los reconocimientos domiciliarios?—¿Y para los reconocimientos de los locales donde se ejerce industria?—¿Qué se entiende por licencia de alijo?

**Papeleta decimosexta**

¿Cómo se efectúa la visita de sondeo? Lista de pasajeros.

**Papeleta decimoséptima**

¿Qué se entiende por edificios públicos a los efectos de reconocimientos domiciliarios y qué requisitos se precisan para ello?—Documentos que presentan al Resguardo los capitanes de buques procedentes del extranjero.

**Papeleta decimoctava**

Comportamiento de la fuerza en los reconocimientos domiciliarios.—¿Cuándo principia y cuándo concluye la importación por mar?—¿Qué es un manifiesto?

**Papeleta decimonovena**

En los actos de contrabando y defraudación ¿cuándo se procederá a la detención de los reos o personas responsables?—¿Qué se entiende por Aduana y cuántas clases hay?

**Papeleta vigésima**

¿Qué diferencia existe entre un acta de aprehensión y un acta de descubrimiento?—¿Qué es comercio de importación?—¿Qué es comercio de exportación?

El personal procedente del Ejército o licenciado del mismo será axaminado además de las materias que a continuación se citan, y de este ejercicio estarán exceptuados los que pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales o hayan pertenecido al Cuerpo de la Guardia Civil y soliciten su reingreso:

Instrucción militar individual con arreglo a los reglamentos tácticos vigentes del Arma de procedencia.

Leer, a presencia del Tribunal, un trozo de una obra impresa y otra manuscrita, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas. De este ejercicio estarán exceptuados los que posean títulos o certificados de estudios expedidos por un Centro de Enseñanza Oficial del Estado.

Ordenanzas Militares: Obligaciones del soldado.

Servicio de guarnición: honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

VARELA

**Destinos**

Se destina en turno de libre elección, a la Dirección General de la Guardia Civil (Grupo de Investigación de Ferrocarriles), al alférez de la 2ª Comandancia rural del propio Cuerpo D. Juan Guerrero Guerrero.

Madrid, 9 de abril de 1942.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

**Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Rafael Cuadrado Soto y termina con doña Aurelia Rodríguez Medina, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a Vuestro Excelencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrero.

Excmo. Señor ...

## RELACION QU

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Cuadrado Soto ..... Doña Isabel Capilla Rastroyo .....	Padres .....	Inf. América 23 ...	Alférez D. Joaquín Cuadrado Capilla .....
D. Guillermo Castilla Gutiérrez ..... Doña Petra Robredo García .....	Idem .....	Rgl. Ceuta 3 ...	Alférez D. Jesús Castilla Robredo .....
D. Cándido Castillo García ..... Doña Trinidad Marfil Romero .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Sargento D. Carlos Castillo Marfil .....
D. Juan Hidalgo Pérez ..... Doña María Pinto Rico .....	Idem .....	Reg. Mx. Ing. 2...	Sargento D. José María Hidalgo Pinto .....
D. Bibiano Escartín Ferrer ..... Doña Dionisia Jericó Torro .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Sargento D. Bautista Escartín Jericó .....
D. Ramón Valle Pérez ..... Doña Consuelo Maseda Pico .....	Idem .....	Aut. C. E. Centro	Cabo Benigno Valle Maseda .....
D. José Gracia Jimeno ..... Doña Francisca Algora Vidal .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Cabo Pascual Gracia Algora .....
D. Juan Hidalgo Raya ..... Doña Josefa Barrero Martín .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Rodrigo Hidalgo Barrero .....
D. Zacarías Gilarte Muñoz ..... Doña Juana Ferrández Véliz .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres...	Cabo Alfredo Gilarte Ferrández .....
D. Rufino Pasamar Irache ..... Doña Juana Gutiérrez Martínez .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Emilio Pasamar Gutiérrez .....
D. José Guerrero Lucena ..... Doña Isabel Santos Marmolejo .....	Idem .....	2.º Reg. F. Verdes	Soldado Sebastián Guerrero Santos .....
D. Francisco Domínguez Muñoz ... Doña Castillo Jarana Romero .....	Idem .....	Inf. Castilla 3 ...	Soldado Antonio Domínguez Jarana .....
D. Rafael Dorado Ramos ..... Doña Dolores Maya Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Dorado Maya .....
D. Fernando Rodríguez Peña ..... Doña Carmen Reina Jiménez .....	Idem .....	Reg. Infant. 6 ...	Soldado José Rodríguez Reina .....
D. Antonio Ponce Alvarez ..... Doña Juana González González .....	Idem .....	Inf. Granada 6 ...	Soldado Joaquín Ponce González .....
D. Vicente Alvarez Núñez ..... Doña Manuela Domínguez Piñero...	Idem .....	Bn. Ametralladrs. 7	Soldado José Alvarez Domínguez .....
D. Santos Mutuerverría Zuzaya ..... Doña María Bautista Saldías .....	Idem .....	Reg. Infant. 17 ... Reg. Infant. 23 ...	Soldado Juan Mutuerverría Bautista .....
D. José Becerril Lázaro ..... Doña Leona Embid Sanjuan .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Francisco Becerril Embid .....
D. Pío Ibáñez Mahorad ..... Doña María Luisa Hernández Gómez	Idem .....	Inf. Galicia 19 ...	Soldado Benito Ibáñez Hernández .....
D. Simón Hernando Torre ..... Doña Francisca Carro Torre .....	Idem .....	Inf. Valladolid 20 C. Combate 2 .....	Soldado Antonio Hernando Carro .....
D. Agustín Alfaro Rupérez ..... Doña Rosa Martínez Molino .....	Idem .....	Inf. América 23 ...	Soldado José Alfaro Martínez .....



SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			31	julio	1938	Córdoba .....	Peñarroya .....	Córdoba .....	3
4.000,00			5	abril	1938	Cádiz .....	Puerto Santa María ...	Cádiz .....	4
3.500,00			18	mayo	1938	Granada .....	Albuñuelas .....	Granada .....	
3.500,00			21	agosto	1938	Sevilla .....	Coria del Río .....	Sevilla .....	
2.160,00			23	septiembre	1937	Huesca .....	Sallent de Gallego .....	Huesca .....	
795,50			28	octubre	1938	Lugo .....	San Lorenzo de Arbol...	Lugo .....	
795,50			3	septiembre	1936	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
2.178,00			10	junio	1938	Huelva .....	Cabañas .....	Huelva .....	
795,50			2	junio	1938	Cáceres .....	Aldamueva de la Vera.	Cáceres .....	
795,50			9	octubre	1937	Zaragoza ...	Botija .....	Zaragoza ...	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	enero	1939	Málaga .....	Coin .....	Málaga .....	3
693,50	(1)		28	agosto	1938	Sevilla .....	Lebrija .....	Sevilla .....	
693,50			25	agosto	1938	Badajoz .....	Segura de León .....	Badajoz .....	
693,50			13	febrero	1937	Sevilla .....	Camtillana .....	Sevilla .....	
693,50			23	julio	1938	Huelva .....	Gibralteón .....	Huelva .....	
693,50			28	julio	1938	Pontevedra ..	Cambados .....	Pontevedra ..	
693,50			7	septiembre	1937	Navarra i...	Beinza-Labayen .....	Navarra ....	
693,50			10	septiembre	1937				
693,50			22	diciembre	1937	Zaragoza ...	Sabiñán .....	Zaragoza ...	
693,50			2	mayo	1937	Teruel .....	Torremonca .....	Teruel .....	
693,50		26	marzo	1938	Soria .....	Berzosa .....	Soria .....		
693,50		16	agosto	1938					
693,50		19	enero	1939	Navarra .....	Fitero .....	Navarra .....		

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Giner Calatayud ..... Doña Inocencia Oliver Sala .....	Padres .....	Inf. Montaña 23 ...	Soldado Joaquín Giner Oliver .....
D. Roque Izaguirre Jáuregui ..... Doña Pascuala Irura Beracochea ...	Idem .....	Reg. Infant. 24 ...	Soldado Victoriano Izaguirre Irura .....
D. Baltasar de la Torre Ruiz ..... Doña María de los Angeles Rodríguez Pozo .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Lorenzo de la Torre Rodríguez .....
D. Eduardo Anido Díaz ..... Doña Consuelo Fernández Castiñeira	Idem .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado José Anido Fernández .....
D. José Araujo Fernández ..... Doña Gumersinda Montes Fernández	Padres .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Alfredo Araujo Montes .....
D. Pablo Gómez Enebral ..... Doña Modesta Melero Quintana ...	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Feliciano Gómez Melero .....
D. José Fernández Boso ..... Doña Rosa Pozo Randino .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Fernández Pozo .....
D. Antonio Jiménez Clavijo ..... Doña María Barbero Marcos .....	Idem .....	Inf. Cádiz 33 .....	Soldado Manuel Jiménez Barbero .....
D. Ciriaco Luis Rocío ..... Doña Enriqueta García Bethencourt	Idem .....	Reg. Infant. 38 ...	Soldado Eulogio Luis García .....
D. José Valcárcel Martínez ..... Doña Josefa Estévez Fernández .....	Idem .....	Rgls. Melilla 2 ...	Soldado Arturo Valcárcel Estévez .....
D. Manuel Gil Fariñas ..... Doña Concepción Lozano González	Idem .....	Legión .....	Legionario Antonio Gil Lozano .....
D. Pedro Herrero Merino ..... Doña María Cruz Rodríguez Alvarez	Idem .....	Idem .....	Legionario Leovigildo Herrero Rodríguez .....
D. Magín Dobao Arias ..... Doña Carlota Vicente Rodríguez ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Gustavo Dobao Vicente .....
D. Vicente Amezaga Gil ..... Doña Castora Arriaga Linage .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista Isabelino Amezaga Arriaga .....
D. Francisco Jiménez Fernández ... Doña Angeles Arias Mota .....	Idem .....	F. E. T. Granada...	Falangista Manuel Jiménez Arias .....
D. Juan José Irazoqui Irigoyen ..... Doña María Angeles Nesfrías Maya	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Miguel Irazoqui Nesfrías .....
D. Jerónimo Canedo Puerto ..... Doña Rogelia Martínez Fernández...	Idem .....	F. E. T. Palencia...	Falangista Santos Canedo Martínez .....
D. Claudio Hernández Matos ..... Doña Sira Ordóñez Casado .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista Delfino Hernández Ordóñez .....
D. Sebastián Lázaro Polo ..... Doña Juliana Plumed Cosella .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Celestino Lázaro Plumed .....
D. Faustino Gálvez Grau ..... Doña María Gálvez Grau .....	Padre .....	F. E. T. 13 B. Arn,	Sargento D. José Gálvez Rando .....
D. Macario Gómez de la Cruz ..... Doña María Gómez de la Cruz .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Jesús Gómez Fuentes .....
D. Mariano Gimeno Caro ..... Doña Carmen Lázaro Rábanaque ... Doña Rudesinda Gran Marquina .....	Idem ..... Madre ..... Idem .....	Reg. Infant. 58 ... C. Combate 2 ..... Reg. Infant. 17 ...	Soldado Vicente Jimeno Andrés ..... Cabo Pascual Juberias Lázaro ..... Cabo Donato Gil Gran .....
Doña Carmen Alvarez Suárez .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Francisco Gil Alvarez .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			20	abril	1937	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
693,50			12	junio	1937	Guipúzcoa ...	Hernani .....	Guipúzcoa ...	
693,50			8	abril	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50			29	diciembre	1938	Lugo .....	Santa Cristina .....	Lugo .....	
693,50			28	septiembre	1936	Orense .....	Castrelo de Miño .....	Orense .....	
693,50			16	enero	1939	Segovia .....	Santiusta de Pedraza ...	Segovia .....	
693,50			27	junio	1938	Orense .....	Rairiz de Veiga .....	Orense .....	
693,50			25	diciembre	1936	Jerez .....	J. Frontera .....	Cádiz .....	
693,50			31	agosto	1937	Tenerife ...	Orotava .....	Canarias ...	3
1.440,00			20	noviembre	1938	Pontevedra ...	Salcedas de Caselas .....	Pontevedra ..	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	agosto	1938	Orense .....	Boado .....	Orense .....	
2.106,00			16	enero	1937	León .....	Villalraz .....	León .....	
2.106,00			17	febrero	1937	Orense .....	San Miguel de Otero ...	Orense .....	
693,50			24	agosto	1938	Burgos .....	Los Barrios de Bureba...	Burgos .....	
693,50			21	mayo	1938	Granada .....	Motril .....	Granada .....	
693,50			23	septiembre	1938	Navarra ...	Vera de Bidasoa .....	Navarra .....	
693,50			4	septiembre	1938	León .....	Marayola .....	León .....	
693,50			19	abril	1938	Valladolid ...	Villaverde de Medina ...	Valladolid ...	
693,50			4	junio	1937	Zaragoz ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	5
2.160,00			9	enero	1938	Teruel ...	Caminreal .....	Teruel .....	3
2.106,00		21	junio	1938	Toledo .....	Velada .....	Toledo .....	6	
693,50		18	agosto	1937	Teruel .....	Cutanda .....	Teruel .....	3	
795,50		22	septiembre	1938	Idem .....	El Pedregal .....	Guadalajara..		
795,50		14	octubre	1938	Zaragoza ...	Jarque .....	Zaragoza ...		
795,50		14	octubre	1936	La Coruña.	Cerceda .....	La Coruña...	7	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Paulina Gil Navarrete .....	Madre .....	Legión .....	Cabo Pedro Rodríguez Gil .....
Doña Estéfana Fernández Díaz .....	Idem .....	G. Civil Burgos ...	Cabo Nemesio González Fernández .....
Doña Damiana Vega .....	Idem .....	Inf. Castilla 3 ...	Soldado Avelino Vega Vega .....
Doña Ciriaca León Delgado .....	Idem .....	Rgl. Centa 3 .....	Soldado Julián Prieto León .....
Doña Mercedes Ibarluces Larracochea .....	Idem .....	Bn. M. Flandes 5 .....	Soldado Bernardo Villaverde Ibarluces .....
Doña María Manzano Sánchez .....	Idem .....	Inf. Pavía 7 .....	Soldado Laureaco García Manzano .....
Doña Bonifacia Domingo Alonso .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 .....	Soldado Julio Domingo Domingo .....
Doña Maximina Gutiérrez Estalayo .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22 .....	Soldado Dionisio Rodríguez Gutiérrez .....
Doña Juana Cariñanos Alegre .....	Idem .....	Cz. Numcia. 6 Cb. ...	Soldado Félix Hernández Cariñanos .....
Doña Matilde Jiménez Cano .....	Idem .....	Zp. Minadores 7... ..	Soldado Manuel Pablos Jiménez .....
Doña Sebastiana Velasco González... ..	Idem .....	Legión .....	Legionario Emilio Torres Velasco .....
Doña Concepción Jarrín Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Pérez Jarrín .....
Doña Elena Ayesta Martirena .....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa .....	Falangista Fernando Azcunaga Ayesta .....
Doña Mercedes Guijarro Narro .....	Idem .....	F. E. T. Segovia... ..	Falangista Perfecto Velasco Guijarro .....
Doña Concepción Brosa Ginés .....	Viuda .....	F. E. T. Barcelona. ...	Sargento D. Ignacio Estivill Cot .....
Doña Eustaquia González María ... ..	Idem .....	Art. Ligera 13 ... ..	Cabo Manuel Moreno de Prado .....
Doña Basilia Abecía Molina .....	Idem .....	G. Civil .....	Cabo Fausto Valverde Sánchez .....
Doña Eustaquia Esperanza González Toledo .....	Idem .....	Bn. Ceriñola 6 ... ..	Soldado Zóilo Alonso Alfonso .....
Doña Segunda Fernández Araujo ... ..	Idem .....	Inf. Zamora 29 ... ..	Soldado Manuel Peagudo Araujo .....
Doña Catalina López Pérez .....	Idem .....	Reg. Art. Antiaér. ... ..	Soldado Agustín San Millán Ibáñez .....
Doña Antonia Ruiz de Arcante y Payueta .....	Idem .....	Reg. Artill. 25 ... ..	Soldado Luciano Bergarechea Zelacain .....
Doña Presentación Aliaga Gracia ... ..	Idem .....	Reg. Artill. 45 ... ..	Soldado Pascual Blesa Caseras .....
Doña Dorinda González Otro .....	Idem .....	Reg. Artill. 48 ... ..	Soldado Agustín Vázquez Bravo .....
Doña Cipriana Herrero Fuerte .....	Idem .....	Bn. Minadores 6... ..	Soldado Julio Pajares Núñez .....
Doña Dominga Aranda Vázquez ... ..	Idem .....	F. E. T. Córdoba... ..	Falangista José Jiménez Bergillos .....
Doña Mary Younger Soto .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Luis Rueda Ledesma .....
Doña Aurelia Rodríguez Medina ... ..	Idem .....	Ingenieros .....	Brigada D. Luis Díaz Iglesias .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechos a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobre-

viva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 11 de julio de 1940, en que falleció la madre del causante, pasando desde esta fecha por entero al padre, la que es compatible con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con el sueldo de 5.664 pesetas que disfrutaba en concepto de capitán de Carabineros, retirado, en la fecha del fallecimiento del causante, y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto

conservan su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.500 pesetas que como portero de la Universidad, de Zaragoza, percibe el recurrente con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 28 de mayo de 1941 (D. O. número 127), por haberse comprobado que el causante pertenecía a La Legión y ser este el sueldo que le correspondía como tal en la fecha de

Ción anual e se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.178,00			12	mayo	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
3.565,00			7	diciembre	1936	Burgos	Villarcayo	Burgos	8
693,50			15	agosto	1938	Zamora	Vigo de Sanabria	Zamora	
1.440,00			24	julio	1937	Valladolid	Gería	Valladolid	
693,50			27	abril	1938	Vizcaya	Llodio	Vizcaya	3
693,50			25	agosto	1938	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
693,50			10	octubre	1938	Teruel	Bezas	Teruel	
693,50			10	abril	1937	Palencia	Dehesa de Montejo	Palencia	
693,50			7	enero	1938	Alava	Barriobusto	Alava	
693,50			26	septiembre	1937	Cáceres	Madroñera	Cáceres	
2.106,00			20	noviembre	1936	Toledo	Burujón	Toledo	
2.106,00		Estatuto de Cla-ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	agosto	1938	León	Astorga	León	9
693,50	(1)		9	enero	1938	Guipúzcoa	Vergara	Guipúzcoa	
693,50			27	enero	1939	Segovia	Honrrubias de la Cuesta	Segovia	3
2.160,00			26	agosto	1937	Barcelona	Sabadell	Barcelona	
795,50			4	diciembre	1937	Segovia	Fuentemilanos	Segovia	
3.565,00			2	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	10
693,50			23	enero	1939	Tenerife	Icod	Canarias	
693,50			15	junio	1937	Orense	Ordes	Orense	
693,50			2	abril	1938	Santander	Mataporquera	Santander	
693,50			21	abril	1937	Vitoria	Vitoria	Alava	3
693,50			9	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50			26	abril	1937	Orense	Tes	Orense	
693,50			21	enero	1938	Palencia	Cisneros	Palencia	
693,50			8	octubre	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292)	4	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	11
5.000,00			21	julio	1936	Idem	Pelayos de la Prensa	Idem	

su fallecimiento, y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba en concepto de viudedad, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 7 de octubre de 1940 (D. O. número 240), por haberse comprobado

documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, con antigüedad del día de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

9. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 22 de junio de 1940, en que cesará por haber contraído matrimonio, y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por or-

den de 19 de junio de 1939 (D. O. número 187), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid 20 de marzo de 1922.—El General Secretario, Juan Herrera.

**ERRATAS**

Instrucciones para el Reclutamiento y formación de la Oficialidad de Complemento del Ejército, aprobadas por decreto de 14 de marzo último.

DIARIO OFICIAL núm. 74, de 31 de marzo, páginas 1.093 y 1.095.

Por haberse padecido error en la

inserción del párrafo segundo de cada uno de los artículos 1.º y 14 de dichas Instrucciones, se reproducen a continuación ambos párrafos convenientemente rectificadas:

Artículo 1.º Podrán ser llamados a prestar servicio en filas para conservar su entrenamiento y aptitud o en caso de movilización total o parcial.

Art. 14. Si no consiguieran al finalizar las prórrogas el ingreso en los Centros de Enseñanza correspondientes, se incorporarán a filas, y de desear formar parte de la oficialidad de complemento, podrán obtenerlo como incluido en el artículo tercero, caso c).  
Madrid, 9 de abril de 1942.

**LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO****LEY**

Por la que se conceden varios créditos suplementarios, importantes, en junto, 375.000.000 de pesetas, con aplicación a las Agrupaciones 4.ª "Ministerio del Ejército", 9.ª "Ministerio de Agricultura" y 10.ª "Ministerio de Educación Nacional" del vigente Presupuesto extraordinario de gastos del Estado.

La prosecución de los trabajos y planes de adquisiciones iniciados con el presupuesto extraordinario en vigor, exige para algunos de los conceptos en él comprendidos el otorgamiento de créditos suplementarios de los actuales por agotamiento o escasez de éstos.

Para fijar su cuantía se han instruido varios expedientes de habilitación de dichos recursos, de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se conceden al vigente presupuesto extraordinario de gastos del Estado va-

rios suplementos de crédito con la aplicación siguiente: A la Agrupación cuarta "Ministerio del Ejército", trescientos millones de pesetas, distribuidos como sigue: Cincuenta millones al concepto primero "Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios militares que exija la nueva organización"; cuarenta y cuatro millones al concepto segundo "Para obras de fortificación y caminos de defensa"; doscientos un millones al concepto tercero "Para adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación"; dos millones quinientas mil, al concepto cuarto "Para los gastos de instalación e iniciales de material inventariable de las diferentes Unidades, Centros y Dependencias de nueva creación que no puedan atender a estas necesidades con los medios de que se disponga en las plazas"; y dos millones quinientas mil, al concepto sexto "Para la adquisición de ganado caballar que resulte preciso para completar las plantillas con arreglo a la nueva organización". A la Agrupación novena "Ministerio de Agricultura", treinta millones de pesetas, distribuidas entre los conceptos segundo "Anualidad del Patrimonio Forestal del Estado", y tercero "Para atender a los gastos que origine la ejecución de un plan extraordinario de traba-

jos forestales", por las cuantías de veintidós millones y ocho millones, respectivamente. Y a la Agrupación décima "Ministerio de Educación Nacional", cuarenta y cinco millones de pesetas, con la distribución que sigue: Siete millones quinientas mil pesetas, al concepto primero "Para gastos de instalación y reposición extraordinaria de mobiliario y material y obras de ampliación en edificios dependientes del Ministerio, campos de recreo y deportes, educación física y Exposiciones"; y treinta y siete millones quinientas mil pesetas al concepto segundo "Para obras del Plan Nacional de Cultura, adquisición, construcción, adaptación y reparaciones extraordinarias de edificios con destino a todos los servicios dependientes del Ministerio de Educación Nacional".

Artículo segundo. El importe de los referidos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 98).

**ORDENES DE OTROS MINISTERIOS****MINISTERIO DE MARINA****Plazas de gracia**

Dada cuenta de instancia elevada por doña Matilde Figueroa Sobrado, viuda del comandante de Estado Mayor D. Felipe Amillo Miguel, asesinado por los rojos el día 7 de noviembre de 1936 en Paracuellos de los Mártires, y en cuya instancia solicita

plaza de gracia para concursos y oposiciones de la Marina para sus hijos don Felipe y doña María Matilde Amillo Figueroa, se accede a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 15 de marzo de 1942.

MORENO

(Del B. O. del Estado núm. 94.)

Dada cuenta de instancia elevada por D. Pedro Abengoechea Laita, padre del que fué sargento de La Legión D. Pedro Abengoechea Larraz, muerto en acción de guerra el día 10 de enero de 1939 en el frente de Cataluña, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina para su hijo D. Angel Abengoechea Larraz, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido

en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1942 (D. O. núm. 59).  
Madrid, 27 de marzo de 1942.

MORENO

(Del B. O. del Estado núm. 95.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Las disposiciones vigentes en materia de Seguros Sociales establecen como fuente principal de los ingresos con que se hacen efectivos la exportación por los empresarios unas veces y por éstos y por los trabajadores otras, de cuotas en función de los salarios que los últimos perciben. Definido el salario a efectos del Subsidio Familiar, en el artículo 27 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, que adopta el concepto establecido por el artículo 37 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, ninguna dificultad se hubiera producido en su aplicación, si no fuera porque las circunstancias excepcionales en que ahora se desenvuelve la economía, por un lado, y por otro, las orientaciones del Nuevo Estado, decididamente protectoras del trabajador, han creado en materia de gratificaciones extraordinarias, pluses por carestía de vida y otras denominaciones

análogas una situación que precisa ser regulada equitativamente, a fin de evitar que esas concesiones, anormales y transitorias, como anormales y transitorios son los fenómenos que las motivan, resulten injustamente gravosas para los que las otorgan, con riesgo de que se atenúe su generosidad o produzcan alteraciones sensibles en el ritmo de los recursos con que se nutre la Previsión Social, elevándolos de momento, pero con peligro de sufrir una brusca contracción al desaparecer las causas excepcionales que ahora rigen.

Así lo ha estimado ya, por lo que al impuesto de utilidades se refiere, la ley de 31 de diciembre de 1941, al considerar tales gratificaciones y pluses como gastos deducibles para la determinación del beneficio neto que debe gravarse por la tarifa tercera, inspirándose en la necesidad de evitar que las rigideces legales obliguen a considerar como beneficios cantidades que llenan fines de solidaridad y de hermandad nacional.

Es, pues, necesario, siguiendo análoga directriz, definir concretamente qué ha de entenderse por percepción extraordinaria y declarar que tal emolumento excepcional y transitorio no es salario normal ni puede tenerse en cuenta como base para fijar cuotas de ningún Seguro ni Subsidio de Previsión Social.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º No se computarán como salario, a efectos de la fijación de cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales, las gratificaciones o pagas extraordinarias, pluses por carestía de vida y demás percepciones, siempre que lo sean en concepto de excepcionales y obedezcan expresamente a causas circunstanciales motivadas por la anomalía económica.

Art. 2.º Las percepciones extraordinarias a que se refiere el artículo anterior no perderán ese carácter y no serán, por tanto, consideradas como salario, a efectos de Subsidios y Seguros Sociales, aun cuando estuvieren convenidas o acordadas en bases de trabajo, con arreglo al decreto de 29 de marzo de 1941, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo primero de esta orden.

Art. 3.º La definición de salario normal dada por el artículo 37 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, será aplicable a todos los Seguros y Subsidios Sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1942.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del Estado núm. 71.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo el mobiliario y efectos que se detallan, se anuncia por el presente el correspondiente concurso, para que los constructores o industriales que lo deseen presenten proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, al comandante mayor del expresado Regimiento hasta el día 25 del próximo mes de abril:

Mesas de escritorio para despacho, veintiuna.

Mesas para máquinas de escribir, catorce.

Sillones, catorce.

Sillas, sesenta.

Librerías, una.

Lámparas, dos.

Tresillos, uno.

Alfombras, una.

Perchas, ocho.

Archivos fichero, cuatro.

Armarios documentación, dos.

Mueble clasificador para archivo, uno.

Cuerpos de estanterías, dos.

Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en las oficinas de mayoría, donde pueden ser examinados por el que lo desee.

El importe de las facturas será abonado en el momento que todos los efectos tengan entrada en el almacén del Cuerpo y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Badajoz, 25 de marzo de 1942.

P. 3—2, a.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo instrumental y obras de música para la banda divisionaria, como igualmente dos básculas, una de pie y otra de mostrador, y 48 cubrecargas para ametralladoras, más gala para veintisiete cornetas (cordones de en-

rollar de rayón, con borlas) y para cuatro cornetas, de oro y grana, también con borlas, se abre concurso por el presente anuncio para que los constructores o industriales que lo deseen presenten proposiciones, en pliegos cerrados y lacrados, al comandante mayor del expresado Regimiento, hasta el día 25 del próximo mes de abril.

Los materiales que empleen en la construcción serán de producción nacional.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Los pliegos de condiciones se presentarán acompañados de diseños y precios, siendo invariables los que se fijan.

El importe de las facturas será abonado en el momento que todos los efectos tengan entrada y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Badajoz, 30 de marzo de 1942.

P. 3—2, a.

**GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA NUM. 6**

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas que a continuación se expresan, a partir de la publicación de este anuncio, y en el plazo de veinte días, se admitirán proposiciones y modelos de todos aquellos a quienes interese, en sobre cerrado al comandante mayor del Cuerpo, quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

*Prendas que se citan*

10.000 pares de alpargatas bota.  
6.000 camisas.  
1.500 pares de calzoncillos blancos para europeos.  
1.500 toallas.  
3.000 zaragüelles kaqui.

500 pares de pantalones brich kaqui.  
5.000 vendas pardas (pares).  
250 moños kaqui.  
3.000 turbantes kaqui.  
300 mantas de ganado.  
500 gorros europeos.  
500 corrajes de fusil canana.  
150 corrajes de pistola.  
1.500 bolsas de costado.  
1.000 platos.  
250 bruzas.  
250 almohazas.  
250 collares.  
500 cadenas.  
250 morrales de pienso.  
1.000 portafusiles.  
150 almohadillas para ametralladora.  
3 cornetines.  
10 tambores.  
50 espumaderas.  
50 cubas para agua.  
50 cazos de med.a plaza.

25 hachas de leña.  
12 hachas de carne.  
Tetuán, 1 de abril de 1942.

P. 6—2.

**HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN**

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios durante el próximo mes de mayo; se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar, de las cantidades y condiciones que figuran en la tabilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 4 de abril de 1942.

P. 1—1

# ANUNCIOS

**MEDINA**

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Banderas, Estandartes y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES & en calidades superiores, propios para regalos. Condecoraciones y demás Efectos Militares Navales y Civiles.

MADRID. PREGIADOS 15. TEL. 15.471.  
BARCELONA. RAMBLA CENTRAL. 175/6

## Hotel BRISTOL

200 habitaciones con baño desde 6 pesetas

Dirección Telefónica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40

Teléf. 24720 - MADRID

**Disponible**

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

## JORDANA

Casa fundada en 1877

Príncipe, 9 MADRID - Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos por motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORRAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.